

Mendoza, 28 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N°134/25 - DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N°50/25 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencia: RESOLUCIÓN - DICTAMEN SECTORIAL PSJ COBRE MENDOCINO

VISTO las actuaciones en el expediente **EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA, caratulado “E/IIA - PROYECTO DENOMINADO “PSJ COBRE MENDOCINO””** en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que en orden 63 obra Resolución de Inicio del denominado Proyecto Denominado PSJ Cobre Mendocino, que en su art. 4 solicita Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Las Heras, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, Dirección de Transición Energética, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Patrimonio Cultural y Museos, Dirección Nacional de Vialidad, INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, EPRE – Ente Provincial Regulador de Electricidad, IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas, EMETUR – Ente Mendoza Turismo y SEGEMAR – Servicio Geológico Minero Argentino.

Que conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 820/06, la Autoridad Ambiental Minera debe remitir copia del expediente a los

organismos sectoriales competentes, a fin de que emitan dictamen fundado al respecto en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Que atento a las características del proyecto “PSJ Cobre Mendocino” y su eventual incidencia sobre la infraestructura vial existente o proyectada, en particular sobre la Ruta Provincial N° 52, resulta necesario dar intervención a la Dirección Provincial de Vialidad. Asimismo, considerando la tecnología existente en materia de hidrología isotópica, resulta pertinente contar con la opinión técnica de los profesionales del Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA, a fin de que se expidan en el marco de su competencia.

Por ello, conforme los informes y dictámenes precedentes y en los términos de la Ley N°5.961, Decreto Reglamentario N°820/06, Ley N° 9.003 y la Ley N°7.722, Resol. Conj. AAM N°15/24 DM y 02/24 DPA y Res. Conj. AAM N° 37/24 DM y 11/24 DPA, es que:

EL DIRECTOR DE MINERIA

Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como Organismos Sectoriales al presente expediente de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental Proyecto denominado “PSJ COBRE MENDOCINO” a la Dirección Provincial de Vialidad y al Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA.

ARTÍCULO 2º: Remítase los presentes a la Dirección Provincial de Vialidad y al Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA, diligenciados por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería, y deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto N°820/06 y artículo 4 de la Resolución N°15/24 DM y N°02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto N°820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Subsecretaría de Energía y Ambiente
Dirección de Minería
Ambiental

Subsecretaría de Ambiente
Dirección de Gestión y Fiscalización

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Res. 134/25 DM 50/25 DPA Incorpora Sect.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.